

Aguntam. Constitucion sacrosanta de la p[ro]prietad  
 q[ue] hizo sobre el particular el P[ro]v. Alonso Elaxar  
 del Con[se]jo, fue con el dictamen q[ue] mediante a q[ue] quando  
 se me la citaba desta o[mn]i[n]ia conseruacion mas Capitular  
 q[ue] en el dia, y no obstante de mandos eternos, continúe d[ic]ho  
 Citaz.

El Sr. D. J[uan] Casco D[omi]no. Que respecto a haverse encajado en  
 este Ayuntamiento a tiempo de estar considerando los dictame-  
 nes de los señores que se halla en el sobre la Real, y concien-  
 telas q[ue] no estando concludido el asunto, atento a que  
 si estubo se necesitava haverse puesto la providencia  
 judicial, debe dar su voto en el, y así lo sup. ala R. p[ro]p[ri]e-  
 ta para declararlo; Teni. p[ro]v. el P[ro]v. D. Juan Casco D[omi]no q[ue] por  
 rido mandos rogados la practica observada en el parti-  
 cular q[ue] Relama dho P[ro]v. q[ue] y certificando haverse ha[n]do  
 exemplar de uno, y otro para ser porfucio solo que para  
 constar en los libros Capitulares de esta Ciu[dad]; Teni. p[ro]v. los Ca-  
 pitulares q[ue] la componen ratifican lo que se van acordado  
 y protestan no lo pare porfucio la demora en la Real.  
 y sup. adho v. así lo mande; Teni. D[omi]no. Que deseando  
 proceder en todo con aquella formalidad, y merez con-  
 que Consejo. sin dar motivo a dudas que perturban  
 el acto, ni menos dexen de satisfacer al Ill. C. de  
 Consejo lo que manda en su ofi[ci]o con cuyo motivo se  
 dice que este Ayuntamiento ha diferido o proseguido la Ciu[dad]  
 en los dos Cavalleros, precedenter segun imponian los pres-  
 venterarios, y pareci contra del libro Capitular especialm[ente].  
 p[ro]v. el libro numero de Capitulares q[ue] conseruacion a el  
 mo, y como en el actual sean menos los q[ue] le componen  
 que era en el tiempo de la d[omi]nacion de vi de tenen voto el Sr. D. J[uan]

